



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

CENTRO DIRECTIVO

ORDEN MINISTERIAL NÚMERO 1/2022, DE FECHA 24 DE ENERO, POR LA QUE SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DE LA ORDEN MINISTERIAL NUMERO 3/2021, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por haber establecido unos mecanismos eficaces y eficientes de consulta de los resultados por parte de los postulantes y tras un exhaustivo proceso de verificación y validación de los resultados de las pruebas, resulta innecesaria la publicación de unos resultados preliminares. A tal efecto, la presente Orden Ministerial establece que la publicación de los resultados se haga una sola vez, sin perjuicio del derecho a recurso de los opositores.

En su virtud, y debidamente aprobada por Comisión Nacional en su reunión celebrada el día 24 de enero actual; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 y 22, así como la Disposición Adicional de la Orden Ministerial numero 2/2021, de fecha 4 de agosto, por la que se Publica la Oferta de Empleo Publico para cubrir plazas vacantes en la Administración Central del Estado;

DISPONGO:

Artículo Único:

Mediante la presente Orden Ministerial, se modifican los artículos 16 y 19, y se elimina el artículo 18 de la Orden Ministerial Número 3/2021, de fecha 28 de julio, por la que se publica la Oferta de empleo público para cubrir plazas vacantes en la Administración Central del Estado; cuyos textos quedan redactados como sigue:

28.



Artículo 16

Los resultados del concurso-oposición se publicarán el día 25 de Enero de 2022 y se habilita un periodo de tres (3) días hábiles para que los candidatos que no estén de acuerdo con sus notas puedan recurrir.

Artículo 17

Los postulantes que deseen recurrir lo harán ante la Comisión Nacional, depositando el recurso en el mismo lugar donde depositaron su expediente de postulación.

Todo recurso deberá ser resuelto por la Comisión Nacional en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Se recomienda a los postulantes verificar las hojas de respuestas de sus exámenes en la pagina web habilitada por el Ministerio de la Función Publica y Reforma Administrativa (<https://minfuncionpublica.gob.gq>), bajo la pestana "Concursos," antes de recurrir.

No se admitirán a tramite recursos de postulantes cuyos exámenes no se hayan podido corregir por las siguientes razones:

1. Código de examinando no rellenado correctamente según el instructivo del examen.
2. Examen sin código de examinando.
3. Respuestas rellenas en la hoja de preguntas, en lugar de la hoja habilitada para las respuestas.

Artículo 19

Después de la publicación de los resultados, los postulantes retenidos en los diferentes puestos de trabajo dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir del día 26 de Enero, para que completar sus expedientes conforme establece la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la Orden Ministerial número 1/2020, de fecha 30 de marzo.

Los documentos adicionales que completar son:

1. Fotocopia del título, diploma o certificado de estudios exigido para el puesto de trabajo;
2. Certificado académico original;
3. Certificado de no haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Publica (Emitido por el Ministerio de la Función Publica y Reforma Administrativa);
4. Certificado de antecedentes penales actualizado;
5. Certificado medico de no padecer ninguna enfermedad que le impida el desarrollo de la actividad funcional;

Estos documentos se depositarán de la siguiente manera: **2B.**



- En Malabo y Bata, en las dependencias del departamento donde hayan sido seleccionados para el puesto de trabajo;
- En las otras cabeceras provinciales, en las dependencias del Gobierno Provincial.

Los candidatos seleccionados que no completasen sus expedientes en el plazo indicado serán sustituidos por los que les siguieron en la lista en las evaluaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se faculta a la Comisión Nacional encargada de la organización de los trabajos de reclutamiento del personal, tomar cuantas medidas sean necesarias para la mejor organización de los concursos, siempre respetando estrictamente los procedimientos y procesos recogidos en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se oponga a la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Malabo a 25 días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

**POR UNA GUINEA MEJOR,
EL MINISTRO**



-Eucario BAKALE ANGUE OYANA-